

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte demandante no ha realizado la inscripción de la demanda.
Santiago de Cali, 13 de julio de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE
DOMINIO MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: LUZ STELLA SALAZAR CARVAJAL
DEMANDADO: JOAQUIN CARVAJAL MARTÍNEZ (Q.E.P.D.) y sus HEREDEROS
DETERMINADOS E INDETERMINADOS
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 760014003007202200296-00

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe de Secretaría y revisado el presente asunto, se hace necesario requerir a la parte demandante para que, en un término de 30 días siguientes, proceda a realizar la inscripción de la demanda conforme lo ordena el literal quinto del auto del 24 de mayo del 2022, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P., por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a realizar la inscripción de la demanda conforme lo ordena el literal quinto del auto del 24 de mayo del 2022, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 15 DE JULIO DEL 2022